



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
24/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Asuntos Generales

Expediente 1194000J

PROPUESTA DE PRESIDENCIA

El servicio de tratamiento de residuos domésticos en la provincia de León ha venido siendo prestado por el Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL) integrado por las Mancomunidades constituidas para la recogida y tratamiento de residuos de competencia municipal, los Municipios de la provincia no mancomunados que prestan directamente el servicio y la Diputación de León. Dicha prestación se ha realizado de forma indirecta mediante un contrato de concesión de gestión de servicio público adjudicado a la UTE LEGIO VII y vigente en la actualidad.

Se pretende llevar a cabo la disolución del consorcio y la cesión de todos sus activos y pasivos a la Diputación de León para que sea el ente provincial el que se encargue de la prestación de este servicio en la provincia.

El Consorcio ha remitido a esta Administración acuerdo adoptado por la Asamblea General en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023. Por medio de dicho acuerdo se inicia el expediente para la cesión global a la Diputación Provincial de León de los activos y pasivos de este consorcio, lo que implicará su extinción por disolución sin liquidación, y se aprueba el Proyecto de cesión elaborado por la Comisión Técnica creada al efecto.

La Diputación de León, como entidad cesionaria, debe pronunciarse sobre la aceptación o no de la cesión propuesta, ya que en caso de aceptar la misma asumirá todos los derechos y obligaciones del Consorcio a extinguir.

A tal efecto se solicita informe a la Secretaría General sobre la competencia de la Diputación de León para prestar el servicio referido y el procedimiento a seguir para la aceptación de la cesión propuesta y la posterior prestación por el ente provincial del servicio a todos los entes consorciados para garantizar la continuidad de la actividad y de los objetivos del consorcio a extinguir, en los términos exigidos por el art. 127.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el informe emitido en fecha 15 de septiembre de 2023, CSV: HUAC EJ43 MLKA DN7A 72RA, se indica que dentro del procedimiento y trámites a seguir para la aceptación de la cesión por la Diputación de León, al tratarse del ejercicio de una actividad económica, se requiere la aprobación de un proyecto que incluya una memoria comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberán determinarse la forma de gestión y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad y a la que se acompañará un proyecto de precios del servicio, en los términos previstos en el art. 97 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023 se incoa expediente para el ejercicio por la Diputación Provincial de León



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FALR ZXJW TMAW VPY4

Propuesta presidente toma en consideración Memoria y aprobación de ordenanza tasa y convenios - SEFYCU 4577599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
24/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Asuntos Generales

Expediente 1194000J

de la actividad económica consistente en el tratamiento de residuos sólidos urbanos en la provincia de León como trámite previo para la aceptación de la cesión de los activos y pasivos del Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL) al ente provincial, de conformidad con lo exigido en el art. 97.1 a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por dicho órgano se acuerda asimismo crear la Comisión Especial de Estudio sobre el ejercicio por la Diputación provincial de León de la actividad económica referida encomendándose a aquella la redacción, en el plazo de 1 mes desde su constitución, de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de dicha actividad económica.

Con fecha 24 de octubre se suscribe por los miembros de la Comisión creada al efecto, CSV: HUAC FAJF EAL7 LYE2 4DFH el documento titulado «Memoria justificativa del ejercicio, por la Diputación Provincial de León, de la actividad económica consistente en el tratamiento de residuos domésticos en la provincia de León».

Por todo lo anteriormente expuesto, visto los informes obrantes en el expediente, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 apartado c) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar en consideración la «Memoria justificativa del ejercicio, por la Diputación provincial de León, de la actividad económica consistente en el tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal» elaborada por la Comisión Especial de estudio creada al efecto, CSV: HUAC FAJF EAL7 LYE2 4DFH.

Exponer la mencionada Memoria justificativa por un plazo de 30 días naturales, durante los cuales particulares y entidades podrán formular observaciones, insertando a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de gestión y tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal transferidos por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y mancomunidades y por los residuos asimilables entregados por personas físicas y jurídicas que cuenten con la preceptiva y previa autorización de la Diputación provincial de León y la Ordenanza fiscal reguladora de este tributo cuyo texto se transcribe como anexo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FALR ZXJW TMAW VPY4

Propuesta presidente toma en consideración Memoria y aprobación de ordenanza tasa y convenios - SEFYCU
4577599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
24/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Asuntos Generales

Expediente 1194000J

Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, publicando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, en el diario de mayor difusión de la provincia y en el portal web de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso contrario se resolverán por el Pleno las presentadas en plazo y se procederá a su aprobación definitiva.

Aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Entidad.

TERCERO.- Requerir a los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y a las mancomunidades de la provincia de León que tengan atribuida la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal, pronunciamiento expreso en el que se indique si van a proceder o no a la prestación del servicio referido.

CUARTO.- Aprobar el texto del convenio de cooperación horizontal a suscribir entre la Diputación provincial de León y los ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal en la provincia de León y remitirlo a las referidas entidades para su consideración y aprobación, facultando al presidente de la Diputación de León para su firma.

QUINTO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación provincial de León y los ayuntamientos de los municipios de la provincia de León con población entre 5.000 y 20.000 habitantes para la coordinación de la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal y remitirlo a las referidas entidades para su consideración y aprobación, facultando al presidente de la Diputación para su firma.

Requerir a dichos municipios pronunciamiento expreso sobre la imposibilidad de prestar este servicio con un coste efectivo menor del derivado de la gestión por parte de la Diputación provincial.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE LEGIO VII, adjudicataria del contrato de «concesión del sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León».



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FALR ZXJW TMAW VPY4

Propuesta presidente toma en consideración Memoria y aprobación de ordenanza tasa y convenios - SEFYCU
4577599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
24/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Asuntos Generales

Expediente 1194000J

ANEXO: ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

ÍNDICE

- ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL, NATURALEZA Y OBJETO.**
- ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE**
- ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS**
- ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.**
- ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS**
- ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**
- ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**
- ARTÍCULO 8.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE Y CUOTA TRIBUTARIA**
- ARTÍCULO 9.- RECAUDACIÓN**
- DISPOSICIÓN FINAL.-**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL, NATURALEZA Y OBJETO.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Diputación Provincial de León, en su calidad de administración pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 131 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público consistente en el tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal transferidos por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y mancomunidades y los residuos asimilables entregados por personas físicas y jurídicas que cuenten con la preceptiva y previa autorización de la Diputación provincial de León, de conformidad con los principios, categorías y jerarquía de residuos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, de la tasa regulada en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FALR ZXJW TMAW VPY4

Propuesta presidente toma en consideración Memoria y aprobación de ordenanza tasa y convenios - SEFYCU 4577599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
24/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Asuntos Generales

Expediente 1194000J

General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Las personas físicas y jurídicas o las entidades a que hace referencia el citado art. 35.4 de la LGT solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento de residuos en la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega o en cualesquier otra instalación adscrita al servicio.

Quedan obligados al pago de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de viviendas, locales o establecimientos, donde se preste el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS

Serán responsables solidarios de las deudas tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria y responsables aquellos a que se refiere el artículo 43 de dicha Ley. Igualmente serán responsables solidarios y/o subsidiarios todos aquellos previstos en cualquier otra normativa aplicable al efecto.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa.

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural.

Las cuotas serán irreductibles, salvo en los siguientes supuestos:

- a) En los casos de declaración de alta que no coincida con el inicio del año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del inicio de la prestación del servicio.
- b) En los casos de baja por cese en la prestación del servicio, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales en los que se haya prestado este, incluido aquel en el que se produzca dicha baja.

Los cambios de cualquier elemento tributario acaecidos en fecha posterior a la del devengo de la tasa surtirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se produzcan

ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA

1. En los servicios de carácter periódico:

1.1. La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

BASE	VIVIENDA	COMERCIO	INDUSTRIA	OFICINAS, CENTROS OFICIALES
------	----------	----------	-----------	--------------------------------



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FALR ZXJW TMAW VPY4

Propuesta presidente toma en consideración Memoria y aprobación de ordenanza tasa y convenios - SEFYCU 4577599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
24/10/2023DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Asuntos Generales

Expediente 1194000J

0-100 m ²	38 €	35 €	35 €	35 €
101-500 m ²	38 €	96 €	92 €	100 €
501-1000 m ²	38 €	200 €	180 €	210 €
1001-2500 m ²	38 €	480 €	360 €	500 €
2501-5000 m ²	38 €	620 €	480 €	682 €
MÁS DE 5 000 m ²	38 €	1.600 €	1.200 €	1.818 €

A efectos del cómputo de la superficie, a los inmuebles se les aplicará los criterios establecidos en la regla 14.1. apartado F. b) del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y las deducciones para la aplicación del IAE.

1.2. Cuando el uso o destino del inmueble sea para vivienda o actividades de culto, la tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- 38 € para las viviendas.
- Para los inmuebles que se destinen a actividades de culto, las cuotas serán las siguientes:
 - o Hasta 100 metros cuadrados 38,50 euros.
 - o Hasta 500 metros cuadrados 55,00 euros.
 - o Hasta 1.000 metros cuadrados 125,00 euros.
 - o Hasta 2.500 metros cuadrados 250,00 euros.
 - o Hasta 5.000 metros cuadrados 300,00 euros.
 - o Más de 5.000 metros cuadrados 900,00 euros.

1.3. Para el resto de usos, se incrementará las cuotas tributarias fijadas anteriormente mediante la aplicación sobre ellas de los coeficientes que se indican a continuación:

- Actividad comercio e industria: 2,5.
- Oficinas y centros oficiales: 1,1.

1.4. Cuando en un inmueble se realice por un mismo sujeto pasivo más de una actividad de las establecidas en las cuotas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe. Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

1.5. Las deudas de vencimiento periódico se gestionarán a partir del padrón que se formará anualmente y que estará constituido por los censos comprensivos de las viviendas, locales y establecimientos afectados por la prestación de este servicio, sujetos pasivos y demás elementos de la relación jurídico-tributaria.

1.6. Las altas y bajas se incorporarán al padrón anualmente de conformidad con la información suministrada por el Catastro Inmobiliario, datos que gozarán de presunción de certeza salvo prueba en contrario.

1.7. Para la determinación de la cuota tributaria se utilizarán asimismo los datos incluidos en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, datos que gozarán de presunción de certeza salvo prueba en contrario.

1.8. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FALR ZXJW TMAW VPY4

Propuesta presidente toma en consideración Memoria y aprobación de ordenanza tasa y convenios - SEFYCU
4577599La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
24/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Asuntos Generales

Expediente 1194000J

2. En los servicios de carácter esporádico prestados a solicitud de persona física o jurídica interesada, la cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas en atención a las toneladas métricas o fracción de las mismas tratadas:

Tipo de residuo	Integral de Tratamiento Tasa €/t	Estaciones de transferencia Tasa €/t	Plantas de clasificación Tasa €/t	Planta de reciclaje y Compostaje Tasa €/t
Residuos clasificados, sin mezcla, que no necesiten tratamiento	170	70	120	90
Residuos clasificados siendo su composición orgánica	120	70		60
Residuos clasificados siendo su composición envases	120	70	62	60
Residuos mezclados sin clasificar	240	90		100
Residuos inertes	160	100		80
Lodos procedentes de fosas y alcantarillado	160	100		70
Residuos voluminosos	210	130		130

En los servicios de carácter no periódicos se devengará la correspondiente obligación en el momento de la prestación del mencionado servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y será de aplicación a partir de ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FALR ZXJW TMAW VPY4

Propuesta presidente toma en consideración Memoria y aprobación de ordenanza tasa y convenios - SEFYCU 4577599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 7